



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/C.12/1996/SR.15  
11 de febrero de 1997

ESPAÑOL  
Original: FRANCES

---

COMITE DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

14º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 15ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el 9 de mayo de 1996, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. ALSTON

más tarde: Sr. CEAUSU

SUMARIO

Otros asuntos

Examen de los informes presentados por los Estados Partes de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto ( continuación )

Informe inicial de El Salvador

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.20 horas .

OTROS ASUNTOS

1. El PRESIDENTE informa al Comité que ha recibido un informe de la UNESCO, titulado "Nuestra diversidad creadora", procedente de la Comisión Mundial sobre Cultura y Desarrollo, presidida por el Sr. Pérez de Cuéllar. En ese informe se hace referencia a los derechos culturales y al Pacto, pero no al artículo 15 del Pacto relativo al derecho a participar en la vida cultural, ni tampoco al Comité. Al final de ese informe se formulan recomendaciones a favor de derechos culturales que, como se ha mencionado, deberían gozar de la misma protección que los derechos humanos. El Presidente recuerda que esto fue lo previsto al adoptar el Pacto en 1996. Por otra parte, la Comisión Mundial recomienda que se pida a la Comisión de Derecho Internacional que elabore un código internacional de conducta en materia de cultura, propone la creación de una oficina internacional de mediador para los derechos culturales, y sugiere que se tenga en cuenta ese código internacional cuando el Tribunal Penal Internacional conozca de las violaciones de los derechos culturales. El Presidente estima que se trata de un ejemplo típico de desconocimiento total de la labor del Comité y de la tendencia a recomendar medidas tan ambiciosas como utópicas que no conducen a nada. Al mismo tiempo, se hace caso omiso del potencial del Pacto, que apunta precisamente a hacer respetar, entre otros, los derechos culturales.

2. Con respecto al proyecto de conclusiones sobre Guinea, país que aún no ha presentado el informe inicial, considerando que la Secretaría no está en condiciones de hacer traducir ese proyecto, el Presidente propone al Comité que pida al Sr. Simma que lo presente oralmente, y los miembros del Comité podrán modificar ulteriormente esas conclusiones basándose en sus traducciones al francés y al español.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 16 Y 17 DEL PACTO (tema 4 a) del programa) ( continuación )

Informe inicial de El Salvador (E/1990/5/Add.25; documento básico HRI/CORE/1/Add.34; lista de cuestiones que han de examinarse E/C.12/1995/LQ.8; respuestas escritas sin signatura, distribuidas por la delegación salvadoreña en español)

3. Por invitación del Presidente, la delegación salvadoreña ocupa un lugar en la mesa del Comité. Está integrada por el Sr. Alexander Kellman, Jefe de la Unidad Social del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Sr. Carlos Ernesto Mendoza, Embajador, Representante Permanente de la Misión de El Salvador; la Srta. Margarita Escobar, Embajadora Adjunta de la Misión Permanente de El Salvador en Ginebra y la Sra. Lilian Alvarado-Overdiek, Consejera de la Misión Permanente de El Salvador en Ginebra .

4. El Sr. MENDOZA (El Salvador) se congratula de la ocasión que se ofrece a la delegación salvadoreña de presentar al Comité el informe inicial de su país (E/1990/5/Add.25) y de responder a las preguntas del Comité sobre la aplicación de los 15 primeros artículos del Pacto. El Gobierno salvadoreño,

a fin de estimular un diálogo provechoso con el Comité, ha pedido al Sr. Alexander Kellman, Jefe de la Sección Social del Ministerio de Relaciones Exteriores, que acuda a Ginebra en calidad de jefe de la delegación salvadoreña. Lamenta que las respuestas escritas del Gobierno salvadoreño no hayan llegado hasta esta misma mañana, y pide al Sr. Kellman que presente el informe y las respuestas escritas del Gobierno salvadoreño.

5. El PRESIDENTE indica que esas respuestas escritas se distribuirán a los miembros del Comité en el curso de la sesión.

6. El Sr. KELLMAN (El Salvador) recuerda que el 16 de enero de 1992 se firmaron los acuerdos de paz entre las partes en conflicto en el país. A finales de los años 70, los conflictos armados sumieron al país en la violencia y provocaron numerosas pérdidas de vidas humanas. Esos conflictos agravaron la crisis económica, empobrecieron a la población y afectaron a todos los sectores de la sociedad salvadoreña. Desde 1992 se ha consolidado la paz política y el Gobierno hace todo lo posible para alcanzar la paz social. En 1994, al asumir sus funciones, el Presidente Calderón Sol dijo que estaba resuelto a que los pobres no estuvieran condenados a seguir siéndolo y lanzó el plan de desarrollo económico y social 1994-1999. El plan tenía como objetivo consolidar la democracia y la paz, e introducir en El Salvador la movilización económica luchando sistemáticamente contra la pobreza, favoreciendo el desarrollo integral de la persona mediante la igualdad de las oportunidades, y mejorando el nivel y la calidad de vida de todos los salvadoreños. Se trataba también de modernizar el sector público a fin de que respaldara mejor el sector privado, y de proteger el medio ambiente y los recursos naturales para llegar a un desarrollo integral, sostenible y duradero en esta esfera.

7. En 1996, el 31,3% del presupuesto general de la nación se dedica a la acción social. En la esfera de la educación, en 1995 se registraron resultados positivos y se aprobó el proyecto de reforma educativa, que procede de la Comisión para la Ciencia, la Educación y el Desarrollo. Esta Comisión, formada por diversos sectores de la sociedad salvadoreña, ha trabajado en colaboración con el Ministerio de Educación para sentar las bases del plan decenal de educación. Se ha adoptado la nueva ley relativa a la educación superior y, el pasado mes, la Asamblea Legislativa aprobó una nueva ley relativa al personal docente. Por lo demás, se ha llevado a cabo una reforma de los programas escolares, desde la escuela maternal a los cursos de preparación del bachillerato. Los centros de enseñanza primaria han recibido libros y cuadernos, así como material pedagógico, y el personal docente de los centros que se están reformando han recibido formación en los nuevos programas educativos.

8. En el medio rural, se ha puesto en práctica el programa de enseñanza "aulas alternativas" para mejorar el acceso a la educación y la escolarización ha aumentado un 7,1% frente a 1994, lo que alcanza en total a 1.640.000 alumnos a escala nacional. Conviene también mencionar el programa EDUCO que ha llevado a un aumento del 53% de la escolarización en el medio rural frente a 1994. En el programa han participado los jefes de

familia, en particular los pertenecientes a asociaciones comunales apoyadas por el Ministerio de Educación.

9. En materia de salud, se ha reorganizado el Instituto Salvadoreño de la Seguridad Social y se ha puesto en práctica un proyecto de reforma del sector de la salud con la ayuda del Banco Mundial y del Banco Americano de Desarrollo. Se registra una baja del número de casos de poliomielitis, difteria y paludismo, y desde 1994 se ha multiplicado por dos la producción de vacunas antirrábicas. Por otra parte, el 74% de la cosecha de azúcar de 1994/95 se ha enriquecido con vitamina A y se ha iodificado el 90% de la producción de sal. De octubre de 1995 se ha reforzado con hierro el 10% de la harina de trigo. Diez hospitales nacionales han sido dotados de nuevos equipos de alta tecnología y se han abierto y restaurado varios centros y dispensarios de salud. A fin de proteger a las poblaciones fronterizas se ha establecido un cordón sanitario entre Guatemala, Honduras y El Salvador. Cabe también señalar la ejecución del programa "escuelas saludables".

10. La Secretaría Nacional de la Familia desempeña un papel predominante en la estrategia social seguida por el Gobierno. Por otra parte, el Gobierno ha iniciado un programa destinado a luchar contra la violencia doméstica, con la participación del Ministerio de la Salud Pública y la Asistencia Social, la Corte Suprema de Justicia, el Ministerio de la Seguridad y la Procuraduría General de la República, así como con el Instituto de Protección del Menor y la municipalidad de San Salvador. Además, las autoridades contemplan una reforma del Código Penal para garantizar mejor la protección de los niños y las mujeres salvadoreñas.

11. El PRESIDENTE da las gracias al Sr. Kellman por su detalladísima introducción. Sin embargo, precisa que el Comité preferiría tratar cuestiones específicas y mantener un diálogo con la delegación. Estima que las respuestas escritas de El Salvador a las preguntas del Comité (lista de cuestiones E/C.12/1995/LQ.8) deberían ser el punto de partida de este diálogo. Sugiere abordar estas cuestiones una por una y pide en primer lugar a la delegación que resuma brevemente las respuestas escritas del Gobierno salvadoreño a las preguntas 1 a 6.

12. El Sr. KELLMAN (El Salvador) insiste en el hecho de que, desde hace cuatro años, el Gobierno se ha dedicado prioritariamente a luchar contra la pobreza, fomentar el desarrollo social y ayudar a las personas más vulnerables de la sociedad. Destaca la acción llevada a cabo en El Salvador por la misión ONUSAL y recuerda que el 31,3% del presupuesto se dedica a fines sociales, en tanto que la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Social fijó un límite del 20%. El Gobierno salvadoreño tiene por objetivo dedicar el 50% del presupuesto de la nación a la acción social en 1999.

13. Con referencia a la pregunta 2 de la lista de cuestiones que han de examinarse, el representante de El Salvador precisa que la Constitución de 1962 consagraba ya toda una serie de derechos económicos, sociales y culturales, y que los derechos enunciados en el Pacto se han incluido en el ordenamiento jurídico nacional. Con respecto a la pregunta 3, confirma que los derechos enunciados en el Pacto pueden invocarse efectivamente ante los

tribunales y cita dos recursos de amparo entablados en 1985 y 1986 ante la Corte de Justicia con miras a obtener la protección de derechos sociales.

14. El Sr. Ceausu ocupa la Presidencia .

15. El Sr. SIMMA felicita a la delegación salvadoreña por la presentación de su informe inicial, rico en datos muy informativos. En cambio, las informaciones facilitadas en el documento básico de El Salvador (HRI/CORE/1/Add.34) relativas a las preguntas 2 y 3 de la lista de cuestiones que han de examinarse (E/C.12/1995/LQ.8) sobre la jerarquía entre las leyes secundarias y los tratados ratificados por El Salvador, le parecen confusas e incluso contradictorias. El orador agradecería a la delegación salvadoreña que tuviera a bien definir con más claridad la relación jerárquica entre esos instrumentos jurídicos.

16. En la respuesta a la pregunta 3 de la lista de cuestiones que han de examinarse, se dice que cualquier persona puede invocar las disposiciones del Pacto ante los tribunales salvadoreños. El Sr. Simma desearía saber a este respecto cuál es la práctica de los tribunales cuando las disposiciones del Pacto parezcan al juez demasiado generales con respecto a la causa que se juzgue. También desea saber cómo se garantiza en El Salvador el cumplimiento de la obligación de aplicar el Pacto en tales casos.

17. Observando que la delegación salvadoreña ha mencionado un caso en que la Corte Suprema autorizó a un demandante a presentar un recurso de amparo en un litigio relativo al ejercicio de derechos económicos, sociales y culturales, el Sr. Simma desearía obtener datos más precisos sobre el mencionado caso y eventualmente un ejemplar del texto de la sentencia de la Corte Suprema.

18. La Sra. BONOAN-DANDAN da las gracias a la delegación salvadoreña por sus respuestas escritas a la lista de cuestiones que han de examinarse. Sin embargo, le decepciona observar que el Estado Parte no ha proporcionado al Comité las informaciones suplementarias precisas que esperaba con respecto a la situación demográfica, económica, social y cultural de El Salvador. A este respecto, convendría que el Comité dispusiera de datos al menos indicativos, sobre la composición de la población salvadoreña, en particular las poblaciones indígenas, que completen la información sumaria sobre el territorio y la población facilitada en el informe inicial de El Salvador.

19. El Sr. MARCHAN ROMERO observa que en su respuesta escrita a la pregunta 4 de la lista de cuestiones que han de examinarse, el Gobierno de El Salvador indicó que las notificaciones recibidas por la Procuraduría de Derechos Humanos se han examinado dando prioridad a las violaciones de los derechos civiles y políticos sobre los derechos económicos, sociales y culturales. Se pregunta si este orden de prioridad no entraña un juicio de valor incompatible con el principio de la indivisibilidad de los derechos humanos y si ello no perjudica la aplicación de los derechos económicos, sociales y culturales.

20. El Sr. TEXIER subraya que el examen del informe inicial de El Salvador tuvo lugar en el momento mismo en que culminaba el importante proceso de paz

iniciado en El Salvador desde hacía años, tras una guerra civil larga y mortífera que deja a El Salvador ante graves problemas de todo tipo.

21. Refiriéndose a la pregunta que acaba de hacer el Sr. Marchan Romero, el Sr. Texier estima que la prioridad concedida a los derechos civiles y políticos corresponde a una etapa ya superada. Por esta razón se organizó la misión ONUSAL en favor de El Salvador, con el objetivo prioritario de poner término a las violaciones de los derechos civiles y políticos sin descuidar los derechos económicos, sociales y culturales, en particular los relativos a la propiedad inmobiliaria. Superada esta etapa, habría que dar efectivamente prioridad hoy a los derechos económicos, sociales y culturales.

22. En cuanto a la respuesta a la pregunta 5 de la lista de cuestiones que han de examinarse, relativa a la difusión del Pacto, en la que el Gobierno salvadoreño indica que no ha recibido las indicaciones necesarias en esta esfera, el Sr. Texier recuerda que el Centro de Derechos Humanos propuso a El Salvador, con ocasión de una reciente misión a ese país, poner a su disposición servicios de cooperación técnica para ayudarlo a difundir el Pacto entre la población. Pide a la delegación que tenga a bien indicarle cuál es la situación a este respecto y si el gobierno piensa aceptar la propuesta del Centro de Derechos Humanos.

23. La Sra. JIMENEZ BUTRAGUEÑO ruega a la delegación salvadoreña que facilite más información al Comité sobre las posibilidades de recurso de amparo previstas para los litigios relativos al ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales.

24. El Sr. SIMMA observa que El Salvador ha indicado en su respuesta escrita a la pregunta 4 de la lista de cuestiones que han de examinarse que el nuevo Procurador de los Derechos Humanos ha creado una sección de derechos sociales y culturales. El orador dice que le sería útil al Comité saber cuál es la misión exacta de esta sección en la esfera de los derechos económicos, sociales y culturales.

25. El Sr. KELLMAN (El Salvador), respondiendo a la pregunta del Sr. Simma, indica que el artículo 144 de la Constitución salvadoreña establece que los instrumentos internacionales ratificados por El Salvador pasan a ser leyes de la República desde su entrada en vigor. En caso de conflicto con una disposición de derecho interno, prevalece el instrumento internacional. Desde su incorporación al ordenamiento jurídico, el instrumento internacional se convierte en una de las llamadas leyes secundarias de la República, y las autoridades políticas y judiciales están obligadas a aplicarla. En cuanto a la jurisprudencia relativa a la invocación de las disposiciones de instrumentos internacionales ante los tribunales salvadoreños, el Sr. Kellman dice que el artículo 11 de la Constitución de 1983 garantiza a toda persona el derecho a un recurso legal, de forma que todos los derechos de la persona, ya sean individuales, sociales o políticos, están expresamente protegidos.

26. Respondiendo a la pregunta de la Sra. Bonoan-Dandan relativa a la presentación de información demográfica sobre El Salvador, el Sr. Kellman indica que las poblaciones indígenas representan aproximadamente el 5% de la

población total, cifra indicativa que se propone precisar en la próxima sesión. En cuanto a la situación cultural en El Salvador, dice que el artículo 62 de la Constitución establece que el idioma oficial y de enseñanza es el español. Agrega que, sin embargo, las lenguas indígenas forman parte del patrimonio cultural nacional y son difundidas y respetadas. A este respecto, el Consejo Nacional de la Cultura ha creado la Dirección Nacional de Asuntos Indígenas para favorecer el desarrollo de los pueblos indígenas y promover sus culturas e idiomas.

27. Con respecto a la pregunta del Sr. Marchan Romero relativa al orden de prelación de los derechos civiles y políticos, por una parte, y los derechos económicos, sociales y culturales, por la otra, el Sr. Kellman explica que no hay verdaderamente jerarquía entre estos derechos. Durante el período transcurrido, como por lo demás ha explicado el Sr. Texier, el objetivo principal buscado en El Salvador era la paz y la solución del conflicto político armado, y a continuación garantizar la paz social que abarca la protección de los derechos económicos, sociales y culturales en la misma medida que los derechos civiles y políticos. Por tanto, el hecho de que el Procurador de los Derechos Humanos haya recibido más comunicaciones relativas a los derechos civiles y políticos que comunicaciones referentes a los derechos económicos, sociales y culturales no significa en absoluto que el Gobierno salvadoreño conceda una importancia secundaria a los últimos.

28. El Sr. Kellman, respondiendo al Sr. Texier, indica que el Gobierno salvadoreño se ocupa en estos momentos de definir proyectos que podrían realizarse en el marco de la asistencia técnica para robustecer la protección y promoción de los derechos económicos, sociales y culturales.

29. El Sr. RATTRAY ha tomado nota con mucho interés de la información facilitada por la delegación salvadoreña sobre la incorporación de los instrumentos internacionales al derecho interno y sobre el rango que ocupan estos derechos en la legislación salvadoreña. Observa con satisfacción que la ley salvadoreña prevé que toda persona tiene derecho a un proceso con garantías legales. A este respecto desea saber si la delegación salvadoreña conoce casos en que los tribunales del país hayan dictado una sentencia en la que se reconozca que se ha violado un derecho enunciado en el Pacto.

30. La Sra. BONOAN-DANDAN observa que El Salvador no ha sometido al Comité información escrita sobre la aplicación del artículo 15, que se refiere al derecho a participar en la vida cultural. Por tanto, ruega a la delegación salvadoreña que tenga a bien incluir información adecuada sobre las poblaciones indígenas en las respuestas que facilitará oralmente al Comité sobre la aplicación de este artículo.

31. El Sr. ADEKUOYE desea saber si el Gobierno salvadoreño ha establecido un mecanismo de enlace con las organizaciones no gubernamentales y si participa en reuniones ordinarias con éstas. Desea saber además con qué frecuencia se examinan los casos de violación de los derechos humanos, si se comunican al público en general las conclusiones de esos exámenes, y cómo éste tiene acceso a ellas.

32. El Sr. KELLMAN (El Salvador) responde a la pregunta concerniente a las relaciones entre el Gobierno salvadoreño y las organizaciones no gubernamentales diciendo que éstas han sido consultadas para elaborar, entre otros, los informes presentados a la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (El Cairo, 1994), la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995), y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Asentamientos Humanos (Estambul, 1996). La orientación general del Instituto Nacional de la Mujer, creado en marzo de 1996, se ha definido de consuno con los representantes de las organizaciones no gubernamentales, en el marco de reuniones periódicas con éstas. También está previsto hacer participar en el Consejo de Dirección de este Instituto a representantes de organizaciones no gubernamentales elegidos por ellas. En lo que respecta a los informes de la Procuraduría de los Derechos Humanos, su contenido, resumido o de otra forma, es difundido efectivamente por ella a través de la prensa escrita. Además, se han organizado campañas de sensibilización respecto de los derechos humanos para explicar a la población salvadoreña sus derechos, cómo tener acceso a ellos y hacerlos respetar.

33. La Sra. JIMENEZ BUTRAGUEÑO pregunta si una sección de la Procuraduría de Derechos Humanos se ocupa de forma particular de los derechos de las personas de edad y qué hace el Gobierno salvadoreño en favor de este sector de la población.

34. El Sr. KELLMAN (El Salvador) responde que en la Procuraduría existen diversos procuradores adjuntos, uno de los cuales, recientemente nombrado, se ocupa de las personas de edad. Por otra parte, en la Secretaría General de la Familia se ha creado una dependencia encargada de la tercera edad. Además, el Código de la Familia impone a los niños ciertas obligaciones para con sus padres; en caso de inobservancia, los padres pueden recurrir a la justicia.

35. Pasando a continuación a las cuestiones de la lista relativas a las disposiciones generales del Pacto (arts. 1 a 5), el Sr. Kellman dice con respecto a la cuestión 8, relativa a las personas que viven en la frontera entre Honduras y El Salvador, que la cuestión de su posición jurídica fue objeto de un fallo de la Corte Internacional de Justicia de fecha 11 de septiembre de 1992, por el cual la Corte atribuyó a Honduras 311,66 km<sup>2</sup> que anteriormente formaban parte del territorio salvadoreño. Para garantizar el respeto de los derechos adquiridos particularmente en materia de nacionalidad y propiedad, se decidió establecer una comisión binacional en El Salvador-Honduras. El Salvador no tiene inconveniente en reconocer y garantizar los derechos de que se ocupa esa comisión, ya que ya están garantizados por su legislación, en particular por el artículo 90.3 de su Constitución, en virtud del cual la condición de salvadoreño de nacimiento puede conferirse a toda persona de origen centroamericano. Así, los hondureños que se encuentran en territorio salvadoreño a raíz del fallo antes mencionado, pueden adquirir la nacionalidad salvadoreña de nacimiento sin por ello renunciar a su nacionalidad hondureña. No sucede lo mismo con los salvadoreños en Honduras, ya que la legislación hondureña dispone que las personas de origen centroamericano sólo pueden hacerse hondureñas por naturalización (artículo 24 de la Constitución de Honduras), y además, que sólo pueden

acceder a la propiedad en una distancia de 40 km a partir de la frontera los hondureños de nacimiento (artículo 107 de la Constitución). El Salvador pide que se respeten los derechos adquiridos en materia de nacionalidad, propiedad y posesión, de conformidad con el párrafo 66 del fallo de la Corte Internacional de Justicia. Los derechos de las personas afectadas no pueden lesionarse por el mero hecho de su nacionalidad y deben poder ejercerlos sin discriminación alguna, de conformidad con el artículo 2 del Pacto. Actualmente El Salvador y Honduras negocian un tratado internacional para el reconocimiento y la garantía de los derechos adquiridos de las poblaciones de las zonas fronterizas.

36. En cuanto a la situación de los extranjeros que viven en El Salvador y las posibilidades que tienen de gozar de los derechos reconocidos en el Pacto, el Sr. Kellman explica que el artículo 3 de la Constitución salvadoreña reconoce la igualdad ante la ley y establece que el ejercicio de los derechos no puede sufrir limitaciones fundadas en la nacionalidad, el sexo o la religión, en tanto que el artículo 38.1 enuncia el principio de la remuneración igual por trabajo igual sin distinción por motivos de raza, nacionalidad, religión o sexo. Por tanto, los extranjeros gozan en El Salvador de todos sus derechos.

37. En lo que respecta a la cuestión de la igualdad del hombre y la mujer en materia de derechos económicos, sociales y culturales, el Sr. Kellman precisa que su país ha ratificado la Convención Interamericana sobre la Prevención, la Sanción y la Eliminación de la Violencia contra la Mujer el 23 de agosto de 1995, y que ha inaugurado el 17 de marzo de 1996 el Instituto Salvadoreño de la Mujer, organismo autónomo dependiente de la Presidencia y encargado, entre otras cosas, de vigilar la aplicación de la política en favor de la mujer (elaborada actualmente por un experto de una organización no gubernamental), de promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y la reforma de las leyes discriminatorias de la mujer.

38. El Sr. ALVAREZ VITA se congratula de la participación de organizaciones no gubernamentales en la elaboración del informe presentado por El Salvador (E/1990/5/Add.25) y pregunta si la Constitución salvadoreña prevé el derecho a renunciar a la nacionalidad salvadoreña, como sucede frecuentemente en América Latina. En caso negativo, no sería contemplable una reforma de la Constitución, dado que el contencioso que enfrenta a ambos países, El Salvador y Honduras, dura ya diez años.

39. Refiriéndose a la cuestión de la igualdad del hombre y la mujer, el orador desea datos más precisos sobre los casos en que el sistema salvadoreño favorezca al hombre en detrimento de la mujer en los casos de separación o divorcio. ¿Por qué El Salvador mantiene una situación que es contraria al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial? El orador desea también saber qué medidas se han adoptado para simplificar los trámites respecto de los cuales se dice, a propósito del derecho de familia, que la falta de recursos económicos para remunerar los servicios de un abogado constituye un obstáculo para la aplicación de las disposiciones de la legislación. Por último, desea saber,

en lo que respecta al acceso de la mujer al ejercicio de una profesión, si las mujeres desempeñan funciones distintas de las subalternas en la policía nacional y las fuerzas armadas.

40. El Sr. SIMMA, refiriéndose a las respuestas escritas a la pregunta 7 de la lista de cuestiones que han de examinarse, relativa a las personas que viven en la frontera entre Honduras y El Salvador, desearía una aclaración sobre la posibilidad de que los nacionales de Honduras adquieran la nacionalidad salvadoreña por nacimiento.

41. El Sr. ADEKUOYE, refiriéndose al párrafo 18 del informe inicial, se pregunta si las disposiciones del artículo 115 de la Constitución, a tenor de las cuales la actividad industrial y comercial y la prestación de servicios corresponden a los salvadoreños de nacimiento y a las personas nacidas en América Central, no constituyen una discriminación. Desea saber además si la participación de extranjeros en el capital de las empresas está limitada. Por otra parte, cree haber entendido que los no salvadoreños no tienen derecho a sindicarse y pregunta la razón de ello. Al no haber encontrado ninguna referencia a los discapacitados en la documentación facilitada, recuerda que esta categoría de personas, que se encuentra en una posición desfavorable en una sociedad competitiva, no debe olvidarse. Por último, refiriéndose a la condición jurídica de la mujer, desea saber si las mujeres tienen acceso libre al crédito.

42. La Sra. BONOAN-DANDAN, adelantándose al examen de la aplicación de los artículos del Pacto, desea presentar ya una pregunta relativa al artículo 10 para dar a la delegación salvadoreña tiempo de reflexionar sobre ella. Su pregunta se refiere a los artículos del Código Civil relativos a los efectos del matrimonio. Tras la lectura de los párrafos 95 y 96 del informe inicial, desea saber si la mujer casada sigue estando sujeta a la autoridad de su marido y desearía que aclarasen el contenido de los dos párrafos citados. Desea también recibir explicaciones más detalladas en respuesta a la pregunta 10 de la lista de cuestiones que han de examinarse, así como precisiones sobre la naturaleza y los efectos del adulterio y del concubinato según el Código Civil, y saber si, en términos generales, las disposiciones legales que rigen las relaciones matrimoniales son más o menos favorables a uno de los cónyuges.

43. La Sra. JIMENEZ BUTRAGUEÑO dice compartir las preocupaciones expresadas por el Sr. Adekuoye y la Sra. Bonoan-Dandan en cuanto a la posición jurídica de la mujer y desea también recibir información sobre la situación real de la mujer salvadoreña, independientemente del contenido de los textos legales. Por ejemplo, en la realidad ¿debe la mujer pedir autorización al marido antes de emprender una gestión administrativa o financiera?

44. El Sr. GRISSA, refiriéndose también a una cuestión que concierne a la aplicación del artículo 10, desearía más información sobre la situación indicada en el párrafo 100 del informe inicial, según el cual el fallecimiento presunto no produce la disolución del matrimonio.

45. El Sr. KELLMAN (El Salvador) responde en primer lugar, con respecto al problema de nacionalidad que se plantea a las personas que viven en la región fronteriza entre Honduras y El Salvador, que sería inútil modificar la Constitución salvadoreña, ya que ésta reconoce el derecho a tener dos nacionalidades o más. Por tanto, los salvadoreños que tras renunciar a su nacionalidad ante una autoridad extranjera vuelven a El Salvador siguen disfrutando en el país de la nacionalidad salvadoreña. El problema que se plantea dimana del hecho que el artículo 107 de la Constitución de Honduras reconoce solamente a los hondureños de nacimiento el derecho a adquirir y poseer terrenos en las zonas fronterizas.

46. En lo que respecta a la igualdad del hombre y la mujer, el Sr. Kellman conviene en que en El Salvador aún no se ha realizado la igualdad de la mujer frente al hombre ya que, como en muchos países el sistema social y las mentalidades, como se dice en las respuestas escritas, aún son sexistas en algunas circunstancias. Precisamente para favorecer la igualdad real del hombre y la mujer es por lo que el Gobierno adopta medidas en los ámbitos jurídico, educativo y afines. La policía y las fuerzas armadas cuentan entre sus miembros con un cierto número de mujeres, y algunas de las cuales ocupan puestos de responsabilidad. También hay mujeres a cargo de organismos políticos y comienza a haber mujeres magistrados.

47. Respondiendo a otra pregunta, el Sr. Kellman indica que la nacionalidad se puede adquirir por nacimiento o por naturalización. En el primer caso, toda persona nacida en territorio salvadoreño tiene la nacionalidad salvadoreña. Además, y esto merece indicarse, la Constitución salvadoreña (art. 90) prevé que las personas originarias de otros países que constituían la República Federal de América Central y que residen en El Salvador pueden, a petición suya y sin tener que renunciar a la nacionalidad de origen, ser consideradas salvadoreñas de nacimiento.

48. En lo que respecta al acceso al crédito, hay que decir que en teoría y según la ley, las mujeres tienen derecho a solicitar un crédito y a recibir personalmente una financiación. Sin embargo, no se excluye que haya "desviaciones" en la aplicación de este principio y que tal o cual empleado de banca o funcionario se permita imponer condiciones más restrictivas a las solicitudes presentadas por mujeres. No obstante, en el plano de los principios no hay discriminación.

49. En cuanto a las condiciones de creación de empresas, la exigencia de un capital mínimo y el trato particular reservado a los salvadoreños de origen y a las personas nacidas en América Central, el Sr. Kellman declara de entrada que las medidas adoptadas tienen por objeto favorecer la iniciativa privada y la creación de empresas pequeñas y medianas, y no entrañan ningún elemento de discriminación. Facilitará ulteriormente al Comité informaciones más precisas sobre este punto, al referirse al Código de comercio. Igualmente, y para ser más preciso, deja para una próxima sesión la respuesta a la pregunta relativa a los sindicatos.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.